

CAPÍTULO PRIMERO

LA CONSTITUCIÓN DEL MJD - PERU

1. Los miembros del Movimiento Juvenil Dominicano del Perú atraídos por la persona de Jesús y su Evangelio, deben compartir el deseo de dedicarse a predicarlo siguiendo el estilo de Domingo de Guzmán. Esta común vocación a todos los miembros de la Orden y de la Familia Dominicana implica: una vida de oración, de estudio y de comunidad.
2. El Movimiento Juvenil Dominicano del Perú está conformado por la unión de las diferentes comunidades MJD anejas a la Orden legítimamente y que están presentes dentro del territorio peruano.
3. Las comunidades MJD del Perú, deben ser acogidas y reconocidas por todos los demás miembros de la Familia Dominicana.

CAPÍTULO SEGUNDO

Pertenencia a la Orden

4. Las nuevas comunidades MJD del Perú han de afiliarse a la Orden, de modo formal mediante una solicitud expresa dirigida a alguno de los Superiores Mayores de la Orden en el Perú, señalando que se ha cumplido lo establecido en los números 6 - 7.
5. El decreto de erección de una Comunidad MJD, si surge:
 - a. Del apostolado de los frailes, deberá ser promulgado por el Prior Provincial de la Provincia de San Juan Bautista del Perú.
 - b. Del apostolado de las hermanas, deberá ser promulgado por la Priora del Monasterio o la Superiora Mayor de la Congregación de Dominicas de vida apostólica junto con el Prior Provincial del Perú.
6. Las comunidades de jóvenes que deseen pertenecer al MJD- Perú, sólo serán aprobadas luego de un año de acompañamiento en nuestro carisma a cargo de alguna entidad de la Orden.
7. Cada nueva comunidad presentará su Reglamento interno al Consejo Nacional – MJD Perú para su revisión y aprobación. En dicho documento debe especificarse:
 - a. La adhesión al presente Estatuto del MJD - Perú
 - b. Vida espiritual.
 - c. Plan de estudios.
 - d. Misión apostólica.
8. Las comunidades locales son adscritas al MJD Perú y desde ahí pertenecen al IDYM. El IDYM reconoce al MJD de cada región o país no a las comunidades individualmente.
9. Las comunidades locales del MJD – Perú, podrán ser suprimidas por las mismas autoridades que las aprobaron, previo voto deliberativo del Consejo Nacional.

CAPÍTULO TERCERO

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DEL MJD - PERÚ

10. El MJD - Perú está constituido por las Comunidades MJD locales, y tienen como órganos de gobierno:
 1. La Asamblea Nacional (AN)
 2. El Consejo Directivo Nacional (CDN)
11. Cada año, en coordinación con el Prior Provincial y el Promotor Provincial de Laicos, el Consejo Directivo Nacional organizará un Encuentro Nacional del MJD orientado a la formación y fraternidad dominicana estableciendo el lugar y las fechas.

CAPÍTULO CUARTO

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL MJD

12. La Asamblea Nacional del MJD – Perú es la reunión de los coordinadores locales más un miembro elegido por cada comunidad.
13. La Asamblea Nacional del MJD - Perú se reunirá ordinariamente cada tres años. Podrá reunirse extraordinariamente en otras ocasiones de especial necesidad, previa coordinación con el Prior Provincial, el Promotor Provincial del laicado y el Consejo Directivo Nacional.
14. Son miembros con voz y voto en la Asamblea Nacional del MJD – Perú: los coordinadores y delegados de cada una de las Comunidades MJD – Perú legítimamente erigidas.
15. Son miembros con voz en la Asamblea Nacional del MJD – Perú:
 - a. El Prior Provincial de la Provincia de San Juan Bautista del Perú, quien la preside.
 - b. El Promotor Provincial del Laicado y las Superiores Mayores de los Monasterios y Congregaciones Dominicas que erigen y acompañan comunidades MJD – Perú.
16. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:
 - a. Elegir los miembros del Consejo Directivo Nacional para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos sólo por un segundo periodo consecutivo. Estos oficios serán presentados al Prior Provincial para su aprobación.
 - b. Elegir a un delegado, quien junto con el coordinador nacional, participará en la Asamblea Internacional del IDYM y en otras reuniones internacionales y nacionales en las que se tenga que representar al MJD – Perú.
 - c. Aprobar el informe del Consejo Directivo Nacional al acabar su función.
 - d. Aprobar proyectos de misión común para **todos** los MJD – Perú.
 - e. Aprobar proyectos específicos que fortalezcan la unidad entre todas las Comunidades MJD y la identidad de sus miembros como jóvenes dominicos.
17. La fecha y lugar de la próxima Asamblea Nacional electiva debe fijarse al finalizar la asamblea anterior.
18. El Secretario del Consejo Directivo Nacional será el Secretario de la Asamblea Nacional y llevará el libro de Actas del MJD –Perú.

CAPÍTULO QUINTO

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL MJD

19. El Consejo Directivo Nacional del Movimiento Juvenil Dominicano del Perú tiene la misión de dinamizar los acuerdos que se hayan definido en la Asamblea Nacional.
20. El Consejo Directivo Nacional está conformado por:
 - a. COORDINADOR(A) NACIONAL, que lo preside
 - b. VICE-COORDINADOR(A) NACIONAL Y PROMOTOR DE FORMACIÓN NACIONAL
 - c. SECRETARIO(A) NACIONAL
 - d. TESORERO(A) NACIONAL
 - e. Dos vocales suplentes
21. El Consejo Nacional será acompañado por el fraile Promotor nacional del laicado.
22. El Consejo Nacional no puede estar conformado por miembros de una sola Comunidad, debiendo ser, en lo posible, miembros de distintas comunidades MJD.
23. El Consejo Nacional se debe reunir presencialmente por lo menos una vez durante el año y, de modo virtual, cuantas veces sea necesarias.
24. Son funciones del Consejo Directivo Nacional:
 - a. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los acuerdos de las Asambleas.
 - b. Preparar la Asamblea Nacional y los Encuentros Nacionales.
 - c. Revisar y aprobar el Reglamento de cada Comunidad.
 - d. Acompañar, junto con el Prior Provincial y el Promotor de Laicos, la vida y

- misión de las distintas comunidades.
- e. Actualizar la información sobre los grupos existentes.
 - f. Informar al IDYM, cuando sea necesario, sobre las actividades y marcha del MJD Perú.
 - g. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del periodo entrante como su financiación. Los mismos deben ser presentados al Prior Provincial para su visto bueno.
25. Además de las señaladas anteriormente, son obligaciones del Coordinador Nacional:
- a. Convocar a reuniones de Consejo y Asamblea Nacional ordinarias o extraordinarias, en coordinación con el Prior Provincial y el Promotor Provincial de Laicos.
 - b. El Coordinador Nacional, junto con el delegado elegido por la Asamblea Nacional, representa al MJD-Perú ante el IDYM.
26. En caso de renuncia del Coordinador Nacional, deberá presentar una carta formal al Prior Provincial, quien convocará al Consejo Directivo Nacional para aceptar o rechazar la decisión.
27. Son obligaciones del Vice Coordinador Nacional:
- a. Asistir al Coordinador Nacional.
 - b. Reemplazar en sus funciones al Coordinador nacional en caso de ausencia o renuncia.
 - c. Promover la formación a nivel nacional.
28. Son obligaciones del Secretario Nacional:
- a. Recibir y archivar la documentación del MJD - Perú.
 - b. Conservar el orden y cuidado del libro de Actas de la Asamblea y Consejo Nacional.
 - c. Refrendar junto a la firma del Coordinador Nacional documentos de importancia del MJD.
 - d. Hacer llegar a todas las comunidades los acuerdos tomados en las Asambleas y Consejo Directivo Nacional.
 - c. Mantener y fortalecer la comunicación y el mutuo conocimiento de las comunidades MJD Perú, así como reportar las diversas actividades al Web Master de la Provincia para su publicación en los medios de comunicación de la Orden en el Perú.
29. Son obligaciones del Tesorero Nacional:
- a. D Recaudar los aportes ordinarios y extraordinarios de las comunidades locales y otras donaciones.
 - b. Responsable directo del dinero que se llegase a pedir para realizar actividades nacionales del MJD.
 - c. Bajo la autoridad del Coordinador Nacional realizar los gastos presupuestados.
 - d. Presentar a la Asamblea Electiva y al Consejo Directivo Nacional el BALANCE de ingresos y egresos de dinero.
 - e. En caso de renuncia de un miembro del consejo Nacional, deberá presentar una carta formal al Coordinador Nacional, para que éste provea el reemplazo de su cargo con los vocales suplentes, notificando al Prior Provincial para que apruebe el nuevo nombramiento.

CAPÍTULO SEXTO

AGRUPACIONES LOCALES DEL MJD

30. Las Comunidades MJD - Perú, son aquellas que han sido aceptadas por las autoridades de la Orden en el Perú, conforme lo señala el capítulo II.
31. Las Comunidades MJD – Perú tendrán en claro que su principal objetivo es la predicación del Evangelio desde el testimonio de vida y el apostolado, con una vida auténticamente cristiana y una práctica sacramental intensa.
32. Deberán elegir a su Coordinador y Consejo Directivo (Coordinador, Vice Coordinador - encargado de formación, secretario, tesorero) cuyas funciones son proporcionales a las del

Consejo Directivo Nacional.

33. Cada Comunidad deberá contar con un asesor espiritual legítimamente nombrado por las autoridades de la Orden en el Perú, conforme lo señala este Directorio.
34. Las comunidades MJD del Perú deben planificar su vida y misión elaborando un reglamento interno según lo señalado en el Capítulo II en coordinación con su asesor/a.

CAPÍTULO SÉTIMO

ADMISIÓN Y DIMISIÓN DE LOS MIEMBROS

35. Antes de admitir a un miembro a una Comunidad MJD – Perú, se exigirá una experiencia previa de por lo menos seis meses de contacto con dicha comunidad. Este tiempo de discernimiento servirá para que el aspirante conozca el MJD y la Orden y pueda decidir conscientemente su pertenencia a un MJD mediante una promesa o compromiso temporal.
36. Todo aspirante debe ser católico, haber recibido los tres sacramentos de la iniciación cristiana y tener buena conducta.
37. El candidato podrá hacer su primera promesa, solo si ha cumplido dieciocho años. El Plan de Vida y Misión de cada comunidad podrá señalar una edad menor para la primera promesa, pero no menor a 15 años ni mayor a 30 años.
38. Donde hubiese jóvenes menores a 18 años, para ser considerados miembros, deben contar con la aprobación del grupo y el consentimiento expreso de sus padres.
39. El aspirante deberá presentar una solicitud al Coordinador del MJD y esta deberá ser evaluada junto a su consejo y el Asesor. Si el candidato es aceptado, el Coordinador enviará una carta de aceptación al nuevo miembro, fijando la fecha y lugar de su primera promesa.
40. Luego de la primera promesa, todos los miembros del MJD, renovarán sus promesas anualmente el día 8 de mayo, Fiesta del Patrocinio de la Virgen María sobre la Orden, ante el superior local en representación del superior mayor con la siguiente fórmula:

“Yo, NN... miembro de la Comunidad del MJD – Perú, me comprometo a:

1.- Vivir conforme a la propuesta de Jesús, siendo fiel al Evangelio, alimentándome de él y haciéndolo vida.

2.- A evangelizar, conforme al estilo propuesto por Domingo de Guzmán, sustentado en la ORACIÓN, el ESTUDIO, la VIDA EN COMUNIDAD y la PREDICACIÓN, para así acercar el Evangelio y el reino de Dios a toda persona.

En la ciudad de, a los días del mes de del año

Firma”

41. Cada año, después de la renovación de promesas, el Coordinador de la Comunidad deberá informar al Consejo Nacional con copia al Prior Provincial, la nómina actualizada de los miembros activos de la Comunidad.
42. Son causales para cesar a un integrante del MJD:
 - a. Por propia voluntad, expresada por carta al Coordinador o manifestada formalmente ante dos testigos.
 - b. Por haber cumplido 35 años salvo que el Reglamento interno fije una edad inferior.
 - c. Por incumplir reiteradamente la Regla del IDYM, el presente Estatuto o el Reglamento interno de cada Comunidad.
 - d. Por tener conductas indebidas en contra de la doctrina y moral de la Iglesia Católica o faltas de respeto a las autoridades eclesíásticas o de la Orden.
 - e. Por inasistencia habitual e injustificada previa evaluación de toda la Comunidad.
43. El que haya dejado la Comunidad puede pedir su reincorporación, previa evaluación de la

- Comunidad y escuchando la opinión del Asesor.
44. El cese de un integrante por las conductas señaladas en el artículo 15 c-e, será decidido por el voto mayoritario del consejo, habiendo escuchado al asesor

CAPÍTULO OCTAVO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

45. El miembro del MJD – Perú, tiene derecho a:
- Participar en los Encuentros del MJD - Perú
 - Ser elegido y elegir como miembro del consejo local
 - Ser elegido y elegir al representante de su Comunidad ante la Asamblea Nacional– Perú y otros encuentros que lo requieran.
 - Ser elegido representante del MJD – Perú en la Asamblea Internacional y Encuentros Internacionales del IDYM.
 - Participar en las actividades religiosas, académicas, culturales y apostólicas de la Orden en el Perú.
46. Los miembros de cada MJD, tienen la obligación de:
- Cumplir con los acuerdos tomados en la Asamblea Nacional y en su propia Comunidad.
 - Cumplir la Regla del IDYM, el presente Estatuto y el Reglamento de su Comunidad.
 - Asistir puntualmente a las reuniones de su Comunidad. Salvo justificación.
 - Aportar las cuotas económicas acordadas en las reuniones de su Comunidad.
 - Contribuir con el fortalecimiento espiritual del MJD - Perú y el conocimiento de la vida y misión de la Orden.

CAPÍTULO NOVENO

ASESORES RELIGIOSOS

47. Los asesores del MJD local pueden ser frailes, monjas, hermanas de vida apostólica o laicos dominicos de compromisos perpetuos, con experiencia de Familia Dominicana y capaces de trabajar en el mundo de los jóvenes, con capacidad de diálogo y comunión.
48. Son nombrados por el Superior Mayor que ha firmado la erección de la Comunidad MJD, después de haber valorado la propuesta (no vinculante) de tres nombres presentados por la comunidad.
49. Deben participar activamente en todas las reuniones, tienen voz, pero no voto. Con esta condición también pueden participar en las Asambleas y Encuentros Nacionales.
50. Todos los asesores deberán reunirse por lo menos una vez cada dos años bajo la presidencia del Promotor Provincial de Laicos para evaluar el acompañamiento de las Comunidades y la marcha del MJD – Perú.
51. Deben velar y ayudar de forma especial en la formación y el acompañamiento espiritual de los miembros del MJD., para lo cual deberá trabajar coordinadamente con el encargado de formación del consejo de la comunidad.
52. Deben favorecer la comunión entre los miembros de la Comunidad que acompañan, con las otras comunidades MJD nacionales y con los miembros de la FADO presentes en el lugar.